

ACCESO A LA ATENCIÓN SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

CONOCE TUS DERECHOS

El Real Decreto Ley 16/2012 violó los **derechos humanos** al recortar las prestaciones del sistema sanitario y excluir del sistema público de salud a una parte significativa de la población residente en España. Esa **pérdida de derechos** se agrava cuando se desconocen **los derechos legales que quedan vigentes**. Si te dicen que no tienes derecho a atención en el sistema público de salud salvo que pagues, **no te rindas**, porque quizá no sea así, aunque **es muy importante que estés empadronado** en la Comunidad de Madrid, para lo que no es necesario el permiso de residencia. **Usa tus derechos**. Busca información y apoyo en los colectivos de solidaridad social que se han creado.

Si tienes residencia autorizada (1) en España y te dicen que no tienes derecho a la tarjeta sanitaria posiblemente sea mentira...

... porque toda persona que resida legalmente en España tiene derecho a tarjeta sanitaria si sus ingresos anuales no superan 100.000 euros.

Si **no tienes permiso de residencia (1)** no te darán la tarjeta sanitaria, pero **en ciertas circunstancias (2) sí tienes derecho legal a atención sanitaria**, total o parcial...

Documento de asistencia sanitaria
en situaciones especiales

... si eres **menor de 18 años** tienes derecho a recibir una **asistencia sanitaria** equivalente a la que tendrías con la tarjeta sanitaria.

... si eres mujer tienes derecho a la **atención al embarazo, parto y postparto (dos meses)**.

... si eres **víctima de trata** en periodo de restablecimiento y reflexión o **solicitante de protección internacional** con permanencia autorizada por ese motivo tienes derecho a la atención correspondiente a la **cartera común básica de servicios asistenciales** y a ciertas atenciones especiales que sean necesarias (3).

Transeúntes sin permiso de
residencia

... tienes derecho a la **atención de urgencias por enfermedad grave o accidente, hasta el alta médica**.

... tienes derecho al tratamiento de las **enfermedades infecciosas de declaración obligatoria (4)**.

... tienes derecho al tratamiento de **enfermedades mentales graves de duración prevista inferior a un año (5)**.

... tienes derecho al tratamiento **de enfermedades crónicas tratadas desde antes del 31/8/2012**.

ACCESO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

Como persona asegurada (tarjeta sanitaria)

Para todas las personas

Trabajadoras por cuenta propia o ajena en alta o situación asimilada (6) en la Seguridad Social

Pensionistas de la Seguridad Social

Perceptoras de prestaciones periódicas de la Seguridad Social (prestación de desempleo, subsidio de desempleo o similar).

Sólo para personas con residencia autorizada

Desempleadas sin prestaciones de la Seguridad Social por haberlas agotado.

Menores bajo tutela de la Administración pública

Personas con ingresos anuales menores a 100.000 euros sin otra cobertura sanitaria obligatoria.

Como persona beneficiaria de una persona asegurada (tarjeta sanitaria)

Sólo para personas con residencia autorizada

Cónyuge, pareja de hecho o ex cónyuge con derecho a pensión compensatoria

Descendientes (o situación asimilada por tutela o acogimiento) de la persona asegurada o de su ex cónyuge o de su pareja de hecho, si están **a cargo de la persona asegurada y son menores de 26 años o tienen reconocida discapacidad mayor o igual al 65%**.

Hermanos o hermanos a cargo de una persona asegurada y que sean menores de 26 años o tengan reconocida discapacidad mayor o igual al 65%.

Atención por situaciones personales especiales a personas sin permiso de residencia ni tarjeta sanitaria (hay que solicitar el Documento de asistencia sanitaria por situaciones especiales, DASSE)

Menores de 18 años: igual asistencia que las personas aseguradas

Atención al embarazo, parto y dos meses de postparto

Víctimas de trata en "periodo de restablecimiento y reflexión": cartera común básica de servicios asistenciales .

Solicitantes de protección internacional con permanencia en España autorizada por ese motivo: asistencia sanitaria prevista en la cartera común básica de servicios asistenciales³.

Atención de ciertas patologías como "Transeuntes sin permiso de residencia" (TIR) a personas sin permiso de residencia ni tarjeta sanitaria

Urgencias por enfermedad grave o accidente, sólo hasta el alta médica.

Enfermedades crónicas en tratamiento desde *antes del 31 agosto 2012*

Enfermedades de declaración obligatoria (5)

Enfermedades mentales graves (6) de duración prevista inferior a un año

Atención en sistema público de salud mediante pago de los servicios

Facturación de cada servicio a los precios estipulados

Convenio especial: pago de cuota mensual de 60 euros para menores de 65 años y de 157 euros para el resto

NOTAS

¹ La referencia a "residencia autorizada" incluyen aquí a todas las personas residentes en España con nacionalidad española, todas las nacionales de cualquier otro estado de la UE o de Suiza, Islandia, Liechtenstein o Noruega inscritas en el Registro Central de Extranjeros, así como a personas de cualquier otra nacionalidad con permiso de residencia. El término "personas sin permiso de residencia" se refiere a aquellas que carecen de ese permiso sin encontrarse en las situaciones antes descritas.

² Las circunstancias que dan derecho a que personas sin tarjeta sanitaria reciban atención sanitaria total o parcial con cargo a fondos públicos pueden ser de dos tipos:

- Vinculadas a situaciones personales no derivadas de enfermedad o accidente. En ese caso, hay que solicitar en el Centro de Salud el "Documento de asistencia sanitaria en situaciones especiales" (DASSE), aportando la documentación identificativa y el volante de empadronamiento en la Comunidad de Madrid. Solicitantes de protección internacional y víctimas de trata deberán acreditar esas situaciones.

- Vinculadas a la patología a tratar. En tal caso se registrará al paciente como "Transeunte sin permiso de residencia" (TIR): hay que aportar la documentación identificativa y el volante de empadronamiento en la Comunidad de Madrid, aunque en ciertos casos podrá recibirse la atención sanitaria y acreditar posteriormente la residencia., pero si no se hace quedará pendiente una factura.

³ La cartera común básica incluye las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente.

⁴ Botulismo; Brucelosis; Campilobacteriosis; Carbunco; Clamidiosis y Linfogranulomatosis venérea; Cólera; Criptosporidiosis; Difteria; Encefalopatía espongiiforme transmisible humana; Enfermedad invasora por Haemophilus influenzae; Enfermedad meningocócica; Enfermedad neumocócica invasora; Escherichia coli productora de toxina Shiga o Vero; Fiebre amarilla; Fiebre del Nilo Occidental; Fiebre exantemática mediterránea; Fiebre Q; Fiebre tifoidea y paratifoidea; Fiebres hemorrágicas virales; Giardiasis; Gonorrea; Gripe; Gripe aviar humana A/H5 o A/H5N1; Hepatitis A; Hepatitis B; Hepatitis C; Herpes zoster; Hidatidosis; Legionelosis; Leishmaniasis; Lepra; Leptospirosis; Listeriosis; Paludismo; Parálisis flácida aguda (en menores de 15 años); Parotiditis; Peste; Poliomiелitis; Rabia; Rubéola; Rubéola congénita; Salmonelosis, no tifoidea, no paratifoidea; Sarampión; Shigellosis; Sida; Sífilis; Sífilis congénita y neonatal; Síndrome Agudo Respiratorio Grave (SARS); Tétanos; Tosferina; Toxoplasmosis congénita; Triquinosis; Tuberculosis; Tularemia; Varicela; VIH; Viruela; Yersiniosis...

⁵ Episodio depresivo grave con síntomas psicóticos; Otros trastornos psicóticos no orgánicos; Trastorno bipolar; Trastorno esquizotípico; Trastorno obsesivo compulsivo; Trastornos delirantes inducidos; Trastornos delirantes persistentes; Trastornos depresivos graves recurrentes; Trastornos esquizoafectivos; Trastornos esquizofrénicos...

⁶ Entre las situaciones asimiladas al alta se encuentran ser demandante de empleo una vez agotada la prestación contributiva o asistencial, la excedencia forzosa o la excedencia para el cuidado de hijos con reserva de puesto de trabajo, el traslado por la empresa fuera del territorio nacional, los períodos de inactividad entre trabajos de temporada, etc.